

Que uno de los objetivos de INCIBE es reforzar la ciberseguridad, la privacidad y la confianza en los servicios de la Sociedad de la Información, aportando valor a ciudadanos, empresas, Administración y al sector de las tecnologías de la comunicación y sectores estratégicos en general.

Así, INCIBE está comprometido con el impulso del sector de la ciberseguridad y su profesionalización, siendo la identificación, generación y desarrollo de Talento una de las palancas clave para conseguirlo. En este sentido, desde INCIBE se trabaja en la generación de este talento en colaboración con los centros de formación, universidades y entidades privadas, buscando siempre la acción complementaria de las iniciativas que otros agentes están desarrollando para la capacitación de profesionales.

La proliferación de nuevas amenazas conduce a la necesidad de incorporar profesionales expertos en ciberseguridad en distintos tipos de organizaciones. Sin embargo, la oferta disponible de perfiles preparados para asumir estos retos no ha crecido al mismo ritmo que la demanda de los mismos.

En este marco, INCIBE ha impulsado una serie de actuaciones que pretenden contribuir a contrarrestar la brecha entre oferta y demanda de profesionales en ciberseguridad en España.

Dentro de sus estrategias de concienciación de ciberseguridad y de dotar al sector de más profesionales, INCIBE realiza acciones dirigidas a personas de todos los sectores, incluyendo las personas con discapacidad o aquéllas en riesgo de exclusión social, así como aquellos colectivos infrarrepresentados en el sector de la ciberseguridad

III.- Que el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), es el proyecto del Gobierno de España que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la COVID19, y para responder a los retos de la próxima década. El PRTR, alineado con España Digital 2025, incluye acciones orientadas a aumentar el nivel de competencias digitales (básicas y avanzadas) mediante acciones dirigidas a diversos grupos de población.

El componente 19 del PRTR (C19 en adelante) contiene medidas para reforzar las competencias digitales de trabajadores y del conjunto de la ciudadanía, e intentar garantizar la inclusión digital, para que todas las personas puedan emplear las tecnologías digitales con autonomía y suficiencia. Con ello, se marca como meta que el 80% de la población reciba formación en competencias digitales básicas.

En concreto, el apartado C19.14 “Formación de profesionales digitales” cuyo objetivo adaptar la oferta formativa de formación profesional existente y diseñar nuevas especialidades que permitan adquirir competencias digitales avanzadas e impulsar un programa de atracción y retención de talento. (Hito 294 del CID).

El componente 15 del PRTR contiene medidas para lograr el impulso de la ciberseguridad, se trabajará sobre el fortalecimiento de capacidades, incremento del tejido empresarial y la creación de empleo a través de los siguientes objetivos: (i) extensión de una Cultura de Ciberseguridad sostenible para ciudadanos y empresas, (ii) el desarrollo y fortalecimiento de la industria de ciberseguridad y (iii) la identificación, transformación y desarrollo del talento de ciberseguridad necesario.

En concreto, el C15.I7 “Ciberseguridad: Fortalecimiento de las capacidades de ciudadanos, PYMEs y profesionales; e Impulso del ecosistema del sector” tiene como objetivo desarrollar las capacidades de ciberseguridad tanto de ciudadanos como empresas y al impulso del ecosistema de ciberseguridad español en el marco de la estrategia de soberanía digital europea. (Hito 245 del CID).

Las actividades de este convenio tienen impacto en aspectos claves de la industria tales como la formación y capacitación de personas con talento especializadas en el ámbito de la ciberseguridad;

Este convenio contribuye en la consecución del hito CID 245 comprometiendo un presupuesto de [total aportación INCIBE] EUR correspondientes a la aportación de INCIBE (detalle en Anexo I- Partidas). Es decir, contribuye con el compromiso de un [porcentaje] % del presupuesto total asignado (311.000.000 EUR) al Programa de Impulso a la Industria de la Ciberseguridad Nacional y del Programa Global de Innovación en Seguridad. Además, contribuirá de la misma forma en el objetivo CID 248 cuando finalice el proyecto y se justifique la finalización de la ejecución del objeto de este convenio.

La implementación de la medida estará terminada, a más tardar, el 31 de diciembre de 2025.

IV.- En base a lo anterior, se considera de mutuo interés que las partes colaboren para desarrollar actividades formativas especializadas en ciberseguridad a nivel técnico para colectivos infrarrepresentados o vulnerables, con la finalidad de aumentar la integración laboral en este sector de los participantes en dichas actividades y favorecer la formación en competencias digitales de la ciudadanía.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio se enmarca dentro de las actuaciones del C19.I4 del PRTR y C15.I7 tiene por objeto establecer el marco adecuado de colaboración relativo al desarrollo de actividades formativas especializadas en ciberseguridad a nivel técnico para colectivos infrarrepresentados en el sector de la ciberseguridad o vulnerables, con la finalidad de aumentar su nivel de competencias digitales (básicas y avanzadas) y favorecer su integración laboral.

Al término de este convenio se persigue que un sector de la sociedad, que es el público al que va dirigido la invitación, tenga unas mayores capacidades en Ciberseguridad y se haya podido fomentar el empleo de estos profesionales.

Este convenio se enmarca en las actividades del CID 245, indicador establecido por la Comisión Europea (“Puesta en marcha del programa de apoyo a la industria de la ciberseguridad nacional, el programa global de innovación en seguridad y las acciones relacionadas”). Concretamente, este convenio cumplirá los objetivos establecidos en la descripción del indicador: desarrollo de soluciones y servicios de alto valor añadido en el ámbito de la ciberseguridad; y formación y desarrollo de talentos especializados en el ámbito de la ciberseguridad.

Adicionalmente, este convenio vincula a XXX como entidad colaboradora, por lo que será responsable junto a INCIBE de garantizar el cumplimiento del CID 248 y el OA 248.1 así como sus mecanismos de verificación asociados. Esta justificación debe hacerse de acuerdo con lo que figura en el ANNEX to the Commission Decision approving the Operational Arrangements between the Commission and Spain pursuant to Regulation (EU) 2021/241[

<https://www.lamoncloa.gob.es/serviciosdeprensa/notasprensa/hacienda/Documents/2021/101121-CountersignedESFirstCopy.pdf>]. **Mecanismo de verificación para el Hito CID**

245:

Copia de los documentos publicados y adoptados que describen el *Plan Nacional Programa de Apoyo a la Industria de la Ciberseguridad* y el *Programa Global de Innovación en Seguridad*, acompañado de un documento resumen que justifique debidamente el cumplimiento satisfactorio del hito.

Este documento de síntesis deberá incluir una referencia a las disposiciones pertinentes que indiquen la entrada en vigor (salvo que no sean aplicables) y a las disposiciones que cumplan los elementos del hito, tal como se enumeran en la descripción del hito y de la medida correspondiente en el anexo CID, con enlaces apropiados o copias del documento(s) mencionado(s) en el documento resumen.

Este documento incluirá como anexo los siguientes documentos justificativos:

Una relación de la publicación de las adjudicaciones en la base de datos de subvenciones nacionales o cualquier otra plataforma pública donde se publique indicando para cada una de las adjudicaciones:

- a) la referencia y link de la plataforma donde se ha publicado la adjudicación;
- b) el pliego de condiciones;
- c) los beneficiarios, la cantidad que se otorga (excluyendo IVA);
- d) evidencia sobre el cumplimiento con cualquiera de las seis áreas de proyecto identificadas.

Mecanismo de verificación para el Hito CID 248:

Documento de síntesis que justifique debidamente la forma en la que el hito (incluidos los elementos del hito, enumerados en la descripción del hito y de la medida correspondiente en el anexo CID) se ha cumplido satisfactoriamente.

Este documento incluirá como anexo para cada proyecto, pruebas documentales sobre la finalización del proyecto.

El CID 248 tiene como fecha de finalización el T2 2026.

Mecanismo de verificación para el indicador de seguimiento intermedio OA 248.1:

Informe de avance sobre la finalización de los proyectos incluidos en el *Programa nacional de apoyo a la industria de la ciberseguridad* y en el *Programa de Innovación en Seguridad* y acciones relacionadas.

El OA 248.1 tiene como fecha de finalización el T4 2024.

SEGUNDA.- CONTENIDO Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Las actividades formativas objeto del presente convenio se materializarán en la ejecución de los programas formativos dirigidos a personas con discapacidad y de interés conjunto que aparecen detallados en el Anexo II.

Cada curso, debe tener las siguientes características:

- Tendrán alcance nacional y deberán desarrollarse en España, pudiendo ser presenciales, virtuales o mixtas.
- Deben ser desarrolladas en torno a perfiles técnicos de Ciberseguridad y deben contar, cada una de ellas, con, al menos, **250 horas formativas por curso**, además de las dedicadas a posibles tutorizaciones y seguimiento especializado de los alumnos.
- Cada uno de los cursos llevados a cabo, deberá contener, al menos, el 50% de su contenido en modo de prácticas, laboratorios, etc., con la posibilidad de poner en práctica los contenidos teóricos aprendidos.
- Se realizarán un mínimo de dos cursos y un máximo de cuatro en cada anualidad (12 meses a contar desde la firma del convenio). Los cursos podrán:
 - Versar sobre la misma temática, especialización, debiendo revisarse los materiales y actualizarse, al menos, una vez cada 12 meses.
 - Versar sobre temáticas, especializaciones diferentes, debiendo ser aprobadas las temáticas y contenidos por INCIBE antes de su elaboración e impartición.
- Cada curso contará con un mínimo y un máximo de alumnos, según lo recogido en la Invitación pública de referencia y debiendo cumplir con los objetivos máximos y mínimos sobre el número de alumnos que se recogen en este convenio.

- Las formaciones serán gratuitas para los participantes.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el desarrollo de estas actuaciones, las partes se comprometen a los siguientes compromisos:

Por parte de S.M.E INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD, M.P., S.A. (INCIBE):

- Realizará una aportación económica correspondiente al 50% del presupuesto total del programa, conforme a lo estipulado en la cláusula Cuarta de este Convenio.
- Igualmente, **INCIBE** se compromete a:
- Aportar personal propio o subcontratado para la definición, planificación, ejecución y seguimiento del programa.
- Prestar apoyo técnico, documental o equivalente necesario para el desarrollo de las actividades descritas en el presente convenio y que incluirán al menos:
 - Apoyo en la definición de los perfiles técnicos sobre los que versará la formación a desarrollar en el marco del programa, de acuerdo con los perfiles con mayor demanda en el mercado en cada momento.
 - Revisión y aprobación del calendario anual determinado, de las actuaciones a desarrollar.
 - Revisión y aprobación de los índices de contenidos del programa al inicio de cada anualidad.
 - Revisión y aprobación de los contenidos del programa.
 - Revisión de los indicadores estipulados en el presente convenio antes, durante y tras la realización de cada una de las actividades formativas.
 - Revisión y aprobación de las medidas correctoras a aplicar, en caso de ser necesario.
- Seguimiento y verificación del cumplimiento de las actuaciones del programa a través de la Comisión de Seguimiento.
- Prestar colaboración y apoyo institucional en la difusión del programa.

Por parte **XXXXXXXXXXXX**:

- Realizará una aportación económica correspondiente al 50% del presupuesto total del programa, conforme a lo estipulado en la cláusula Cuarta de este Convenio.
- Responsabilizarse del desarrollo de las actividades programadas y verificar que los conceptos de gasto y cantidades que incluya se adecúen a la memoria del proyecto cerrada entre las partes y aprobada por la Comisión de Seguimiento.

- Presentar a las otras partes toda la documentación necesaria y acordada para el buen desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
- Desarrollar, con su propio personal, labores de selección de alumnos, acompañamiento y búsqueda de empleo tras el proceso de formación.
- Aportar personal propio o subcontratado para la definición, planificación, ejecución y seguimiento del programa.
- Seguimiento de las actuaciones del programa a través de la Comisión de Seguimiento.

Las partes colaborarán en la organización y gestión de las actividades formativas objeto del convenio, además de difundir de manera conjunta las mismas, comprometiéndose a realizar cuantas acciones resulten precisas para la correcta y completa ejecución de las actuaciones previstas en este convenio.

CUARTA.- FINANCIACION

La financiación del convenio aportada por el INCIBE queda enmarcada en las siguientes líneas y componentes incluidos en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, concretamente:

- **Línea directriz del plan:** Transformación digital.
- **Política (Palanca):** VII - Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades.
- **Componente 19:** “Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills)”.
- El Plan nacional de capacidades digitales se integra en la Agenda Digital España 2025, como línea estratégica para reforzar las competencias digitales de los trabajadores y del conjunto de la ciudadanía, reduciendo el porcentaje de la población española que carece de competencias digitales básicas. El plan se organiza en cuatro ejes que a su vez se dividen en siete líneas de actuación:
 - Competencias digitales transversales:
 - Capacitación digital para la ciudadanía (con énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital).
 - Lucha contra la brecha digital de género.
 - Transformación Digital de la Educación:
 - Digitalización de la Educación y desarrollo de las competencias digitales para el aprendizaje en la educación.
 - Competencias digitales para el empleo:

- Formación en competencias digitales para personas desempleadas y ocupadas del sector privado, con especial énfasis en jóvenes desempleados.
- Formación en competencias digitales para las personas al servicio de las administraciones públicas.
- Desarrollo de competencias digitales para las pequeñas y medianas empresas (pymes) para que afronten con garantías de éxito sus procesos de transformación digital adaptándose a la nueva economía digital.
- Profesionales digitales:
 - Fomento de especialistas TIC, Tecnologías de la Información y Comunicaciones (titulados de Formación Profesional).
- Inversión 4: “Profesionales digitales”. Adaptar la oferta formativa de formación profesional existente y diseñar nuevas especialidades que permitan adquirir competencias digitales avanzadas e impulsar un programa de atracción y retención de talento en el ámbito digital. Creación de Recursos Educativos Abiertos para la enseñanza con medios digitales en inteligencia artificial, ciberseguridad... a distintos niveles, desde la ciudadanía en general hasta perfiles más específicos (y complejos).

Siendo la aportación de INCIBE en su totalidad, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. La justificación presupuestaria se enmarca en las siguientes líneas y componentes incluidos en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, concretamente:

- **Línea directriz del plan:** Transformación digital.
- **Componente 15:** Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G.
- **Inversión 7:** Ciberseguridad: Fortalecimiento de las capacidades de ciudadanos, PYMEs y profesionales; e Impulso del ecosistema del sector” como una de las actuaciones concretas orientadas a desarrollar las capacidades de ciberseguridad tanto de ciudadanos como empresas y al impulso del ecosistema de ciberseguridad español en el marco de la estrategia de soberanía digital europea.
- **Eje 2:** Impulso de la Industria.
- **Pilar 3:** Programas de Aceleración (por Comunidades Autónomas) para el crecimiento de startups con proyecto ciber.

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (actualmente PRTR) solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

Etiquetado digital: INCIBE, en sus indicadores asociados al C15.I07 debe cumplir, de acuerdo con el *DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN: Análisis del plan de recuperación y resiliencia de España que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España*, un coeficiente concreto de contribución a la transición digital (021quinquiles), que se corresponde con una contribución del 100% a través de todas sus actuaciones. De acuerdo con el *REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia*, eso supone que todas las actuaciones deben explícitamente desarrollar y desplegar tecnologías, medidas e instalaciones de apoyo en materia de ciberseguridad para los usuarios de los sectores público y privado a través de las actividades contempladas en este convenio.

Etiquetado verde: INCIBE no tiene obligaciones respecto a la contribución a los objetivos climáticos, tal y como indica el *DOCUMENTO DE TRABAJO DE LOS SERVICIOS DE LA COMISIÓN: Análisis del plan de recuperación y resiliencia de España que acompaña a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España*, concretamente en la página 126.

En el cálculo de los hitos y objetivos propuestos en este componente, no se computarán las inversiones realizadas con otros fondos de la Unión Europea.

Consecuentemente, para garantizar de forma efectiva la contribución al cumplimiento de los hitos CID 245 y CID 248, es necesario evitar del todo la cofinanciación europea en el ámbito de las presentes actuaciones.

De conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia solo podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste.

El presupuesto máximo del presente convenio es de 1.336.000,00 euros, IVA excluido, para toda la vigencia del convenio, el cual será asumido, a partes iguales, por el INCIBE y la XXXXXXXX. A este respecto, serán de aplicación las siguientes condiciones:

- En ningún caso, la cofinanciación del INCIBE o de la XXXXXXXX **superará el 50%** del presupuesto total del programa.
- Ni la aportación económica del INCIBE ni la de la XXXXXXXX podrán exceder, para cada una de ellas, los **668.000,00 €** (SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL EUROS), IVA excluido, a lo largo de toda la vigencia del convenio.
- Tanto el INCIBE como la XXXXXXXXXXXXXXXX se comprometen a realizar sus aportaciones económicas de **manera equitativa y proporcional** a los gastos asumidos por la otra parte, con el objetivo de mantener un equilibrio presupuestario.
- En la siguiente tabla se recoge la aportación de cada una de las partes por anualidad:

Anualidad	INCIBE	Entidad x
2024		
2025		

(todas las cantidades con IVA excluido)

- Por tanto, para la primera anualidad de vigencia del convenio, el INCIBE realizará una aportación económica máxima de XXXXXXXX00 euros y la XXXXXXXX realizará una aportación económica máxima de XXXXXXXX00 euros, conforme a la distribución prevista en el Anexo I del presente convenio. El INCIBE y la XXXXXXXX abonarán estas aportaciones económicas a XXXXXXXX mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que esta última indique conforme al siguiente calendario de pagos:

 - El 10 % de su aportación económica en el plazo máximo de treinta días naturales contados desde el día siguiente al de la firma del presente convenio, previa presentación del certificado de titularidad bancaria.
 - En la primera reunión posterior a haber aportado el 10% del total de su aportación, la Comisión de seguimiento verificará qué porcentaje queda como remanente y se comprobará que el dinero relativo a ese 10% que ya esté ejecutado se haya gastado en base a los gastos asumidos por INCIBE en la tabla del Anexo I.

Si, por el contrario no se dispusiera de remanente y los gastos relativos a esa cantidad estuvieran justificados de manera correcta, INCIBE podrá aportar la segunda cantidad económica, teniendo en cuenta que la XXXXXXXX deberá ir aportando de manera equitativa parte de su gasto. INCIBE no asumirá la siguiente aportación económica mientras no se haya gastado el dinero aportado previamente.

 - A partir de ese momento, la Comisión de Seguimiento se reunirá periódicamente cada tres meses e INCIBE irá haciendo la correspondiente aportación económica siempre y cuando la XXXXXXXX haya justificado adecuadamente el destino dado a las aportaciones percibidas por su parte hasta ese momento y se cuente con la aprobación previa de la comisión de seguimiento, en el plazo máximo de treinta días naturales contados desde el día siguiente al de dicha aprobación.
 - En cada reunión trimestral, la Comisión de Seguimiento irá comprobando el equilibrio presupuestario del convenio. Se verificará que las partidas que cada una de las partes vaya aportando se hagan de manera equitativa, para que a la finalización del convenio, cada una de ellas haya asumido el 50% del total del presupuesto del convenio.

■ No obstante, este calendario de pagos podrá ser modificado mediante acuerdo mutuo de las partes, adoptado en el seno de la comisión de seguimiento, en

función de los gastos en los que vaya incurriendo la XXXXXXXX en la realización de los programas formativos.

- Las partes suscribirán un nuevo anexo por cada una de las demás anualidades de vigencia del convenio, que deberá incluir el importe de la aportación económica del INCIBE y XXXXXXXX comprometida para la anualidad que corresponda, la distribución en cuanto al destino que deberá darse a tal aportación y el calendario de pagos de la misma a la XXXXXXXX.
- Las partes firmantes del convenio deberán destinar las aportaciones económicas de INCIBE a acciones directamente relacionadas con las actuaciones formativas objeto del Convenio y solo podrán financiar con ellas gastos que sean relativos a personal externo de la XXXXXXXXX.
- En concreto, la XXXXXXXXX podrá imputar a las aportaciones económicas de INCIBE los gastos relativos a:
 - Gestión y ejecución del programa formativo (Elaboración del programa, contenidos, impartición de los cursos, gestión de los ponentes, dirección académica, gestión del programa, etc.).
 - Obtención de certificaciones técnicas.
 - Materiales para la realización de las formaciones.

Por otra parte, la XXXXXXXX podrá imputar a las aportaciones económicas de la XXXXXXXXX los gastos relativos a:

- Gestión del programa formativo
- Certificaciones técnicas/Concursos
- Comercialización del programa.
- Alquiler de oficinas, equipos informáticos.
- Plan de medios comunicación, agencia de comunicación, merchandising o gastos de desplazamientos o dietas.

Los fondos aplicados a las contrataciones de estos servicios celebradas por la XXXXXXXX que provengan de forma directa de la aportación efectuada por la XXXXXXXX con cargo al presente convenio en ningún caso podrán considerarse como aportación propia, ni en todo ni en parte, del INCIBE. En tal caso, la XXXXXXXX podrá contratar estos servicios con empresas externas como con las empresas pertenecientes a la XXXXXXXX que considere convenientes. En consecuencia, atendiendo a la naturaleza privada de la XXXXXXXX, dichas contrataciones se regirán por los principios del Derecho privado, sin que le resulten de aplicación a las mismas los principios de contratación pública recogidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTA.- CLÁUSULA RELATIVA A LOS FONDOS EUROPEOS

Las Partes deberán cumplir las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea.

Las Partes acuerdan:

1. Que serán responsables de la fiabilidad y del seguimiento de la ejecución de las actuaciones, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación a través del reporte en la Comisión de Seguimiento del Convenio.

A tal efecto, las partes se comprometen a desarrollar las tareas que sean necesarias para la consecución del objetivo 245 y 294 del CID, en el marco de los recursos y costes del convenio, al análisis sistemático de la gestión, sustentado en los indicadores operativos que se recogen en el mismo, y que contribuyen a la identificación de los riesgos que puedan resultar de la misma, así como a la toma de decisiones para el adecuado desarrollo del Convenio.

2. Que deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. Que, cuando se hable de la actuación, aparte de hacer mención de los logos propios de las partes, es necesario que se haga mención de las actuaciones objeto del presente convenio, informando al público de la participación de la Unión Europea y financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y España Digital, en los términos indicados en la cláusula de publicidad.
4. Que, con carácter general, se comprometen a cumplir cuantas disposiciones comunitarias y nacionales le resulten aplicables como destinatarias de las actuaciones cofinanciables, así como a permitir y facilitar que se puedan realizar las auditorías y comprobaciones necesarias para verificar el cumplimiento de la normativa aplicable.
5. Que se obligan a conservar la documentación relacionada con las actuaciones objeto del presente convenio que, dada su naturaleza, les corresponda custodiar conforme al artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
6. Que se obligan a aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, en su ámbito de gestión, sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación y la falsificación de documentos. También se comprometen a comunicar al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) aquellos hechos que pudieran ser constitutivos de fraude o irregularidad.

7. Las actuaciones que se ejecuten en virtud del convenio respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y su documento Anexo.
8. Que garanticen la mutua proporción de los datos de identificación de aquellos contratistas y subcontratistas que, en cumplimiento de la normativa de contratación pública, reciban fondos con cargo a la aportación económica realizada por INCIBE en virtud del presente Convenio, en los términos fijados en su cláusula cuarta.
9. El incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos y relacionados con el Hito 245 y 294 del CID, que den lugar a la devolución de todo o parte de los fondos europeos asignados al presente Convenio, será imputable a la Parte responsable del incumplimiento. A tal efecto, las Partes se reservan las acciones que correspondan para lograr la indemnización de los daños y perjuicios que se le causen, como consecuencia de dicha devolución, y por toda actuación que no le sea imputable. Las acciones podrán dirigirse tanto contra la parte incumplidora como contra los contratistas o subcontratistas que fueran de algún modo responsables del incumplimiento.

SEXTA.- SUBCONTRATACIÓN

Considerando que las actuaciones del convenio se financian en parte con fondos NEXT GENERATION EU, la XXXXXXXX se compromete a trasladar en todo caso a la Comisión de Seguimiento del convenio los contratos que se vayan a formalizar con contratistas y posibles subcontratistas con cargo a los fondos aportados por el INCIBE, con el fin de que la Comisión pueda comprobar que los contratos cumplen con las exigencias de la Orden HFP 1030/2021 de 29 de septiembre, y resto de normativa aplicable a dichos fondos, y plantear las modificaciones que sean precisas para cumplir con ésta.

En todo caso, la Comisión de Seguimiento tendrá acceso a los datos a que se refiere el artículo 8 de la citada Orden HFP 1030 de los contratistas y subcontratistas que reciban fondos NEXT GENERATION EU como consecuencia de la ejecución del presente convenio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 22.2.d).ii) del Reglamento Europeo 241/2021 de 12 de febrero.

Más allá de lo previsto en la presente cláusula, no existirá limitación alguna a las contrataciones o subcontrataciones de bienes o servicios que la XXXXXX lleve a cabo en el marco del presente convenio.

SÉPTIMA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO

Para el seguimiento del presente Convenio y de las actuaciones derivadas del mismo, se creará la **Comisión de Seguimiento**, que se reunirá con una periodicidad mínima trimestral.

Cada 3 meses de actividad las partes se reunirán y elaborarán una **Memoria de Actividades**, que incluirá una memoria económica elaborada por la XXXXXX, la cual deberá ser aprobada por la Comisión de Seguimiento. En esta memoria se incluirán aquellos gastos ya acometidos y aquellos gastos que se quieren realizar el próximo período hasta la próxima Comisión de Seguimiento (próximos tres meses).

Además, con anterioridad a la finalización del presente Convenio, se realizará una **Memoria Final de Actividades** que abarque todo el período comprendido en este convenio.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Seguimiento del desarrollo y ejecución de las actividades y el presupuesto del Convenio.
- b) Velar por el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio. La Comisión de Seguimiento podrá solicitar, en cualquier momento, los documentos financieros y técnicos necesarios para la verificación del desarrollo de las actuaciones y de los costes soportados. Se elaborará un informe trimestral con la justificación de todos los gastos a validar (tanto los que se harán con fondos INCIBE como los que se han hecho con fondos de la XXXXXX. Dichos gastos se habrán aprobado previamente en la Comisión de Seguimiento anterior).

Si son gastos directos con factura, se presentarán las justificaciones – detalle del gasto y justificación del por qué – junto con las facturas.

Si son gastos para los que no hay factura, se presentará la justificación igualmente – detalle del gasto y justificación del por qué – así como cualquier información adicional que ayude a cuantificar el gasto como puede ser la facturación a entes externos, criterios de imputación propios, etc, en caso de no existir precedente, la justificación de precio de mercado, etc...además de recopilarse los soportes de la acción y de los medios utilizados.

- c) Resolver las dudas que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse de la ejecución del convenio y de evaluar las acciones derivadas del mismo.

- d) Aprobar la memoria trimestral de actividades y las justificaciones parciales que, en su caso, procedan.
- e) Aprobar la memoria final de actividades.
- f) Hacer un seguimiento trimestral de las actuaciones que se vayan desarrollando, así como el seguimiento y aprobación de los gastos e indicadores, a través de las memorias de actividades.
- g) Proponer la solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del Convenio.
- h) Realización de cualquier otra acción atribuida expresamente en el presente acuerdo o que no corresponda especialmente a los representantes legales de cada una de las Partes.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por representantes de cada una de las partes firmantes de la siguiente manera:

Por parte de la XXXXXXXXXX:

- Miembro 1: XXXXXXXXXX
- Miembro 2: XXXXXXXXXXXXXXXXXX

Por parte de INCIBE:

- Miembro 1: Xana Marina Martínez Suárez
- Miembro 2. Diana Núñez Martínez

La XXXXXXXXXX nombrará a una persona que ejercerá las funciones de secretaria de la Comisión, que actuará con voz, pero sin voto.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de los correspondientes trabajos. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo, en ningún caso, ni derecho de voto ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha comisión.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, los miembros de la Comisión podrán delegar en otras personas de la misma entidad que el titular con la debida autorización.

La Comisión de Seguimiento podrá reunirse a instancia de cualquiera de las partes en caso de necesidad. Para ello, será necesaria la previa convocatoria al efecto por la persona que ejerza las funciones de secretaria de la Comisión.

De las reuniones de la comisión se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

La Comisión de Seguimiento tiene expresamente prohibido acordar la cesión de cualquier bien o derecho sin contar con la aprobación de los representantes legales de las Partes.

OCTAVA. – HITOS, OBJETIVOS E INDICADORES DE CUMPLIMIENTO.

La XXXXXXXXXXXXX reportará, de forma obligatoria y con carácter mensual, una batería de indicadores de seguimiento e impacto conforme a la siguiente tabla:

INDICADORES DE SEGUIMIENTO	
<p>Para cada alumno/a de los cursos en activo se especificarán los siguientes indicadores:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Tiempo de dedicación al curso / módulo. ■ Grado de ejecución de los contenidos del curso / módulos. ■ Grado de consecución / superación de las evaluaciones del curso / módulos. 	
<p>Para cada alumno/a se informará de posibles desviaciones que pudieran poner en peligro la consecución de los objetivos (finalización del curso – abandono prematuro-, no superación del curso / módulo, etc.)</p>	
<p>Cualquier otro indicador que pueda ayudar a realizar un seguimiento correcto de los/as alumnos/as</p>	

INDICADORES DE SATISFACCIÓN	
<p>Grado de satisfacción de los participantes de las actuaciones formativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ Grado de satisfacción de los/as alumnos/as tras la finalización de cada módulo formativo. ■ Grado de satisfacción de los/as alumnos/as tras la finalización del curso completo (bien por haber acabado y superado el curso o bien por abandono) <p>El objetivo es alcanzar en torno a una media de 7 sobre 10</p>	
<p>Cualquier otro indicador que pueda ayudar a realizar un seguimiento correcto de la satisfacción de los/as alumnos/as</p>	

INDICADORES DE RESULTADO	
<p>Número de alumnos que comienzan cada uno de los cursos propuestos.</p> <p>El objetivo es alcanzar en torno a una media de :</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ 60 alumnos/as por curso en el caso de colectivos que presenten alguna discapacidad. ■ 90 alumnos/as por curso para el resto de colectivos. 	
<p>Número de alumnos certificados para cada curso de 250h. El objetivo es alcanzar en torno a :</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ 50 alumnos/as certificados/as en cada una de las ediciones en el caso de los colectivos que presenten alguna discapacidad (con un mínimo de 100 anuales). ■ 70 alumnos/as certificados/as para el resto de colectivos (con un mínimo de 140). 	
<p>Número de cursos/convocatorias por anualidad (mínimo 2 y máximo 4)</p>	
<p>Cualquier otro indicador que pueda ayudar a realizar un análisis correcto de los resultados de las actuaciones formativas</p>	

La evolución de estos indicadores se presentará de manera mensual a la Comisión de Seguimiento del presente Convenio para su validación por parte de sus miembros. Estos indicadores de ejecución de actividades serán utilizados como indicadores de seguimiento vinculados al OA 248.1

La Comisión de Seguimiento podrá solicitar en cualquier momento información acerca del progreso de los indicadores, así como proponer otros que considere relevantes para mediar las actuaciones previstas en el presente Convenio.

Los indicadores, además de permitir un control del cumplimiento del plan de actividades del convenio, deberán permitir proporcionar a la Comisión de Seguimiento la información a que se refiere el artículo 2.8 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, sobre el cumplimiento del Hito/Objetivo 294 y 245 del CID, o adoptar las medidas necesarias para corregir las deficiencias detectadas, y que deberá recogerse en las Memorias trimestrales de Actividades a que se refiere la cláusula séptima del presente documento.

A la finalización del primer año de convenio, la Comisión de Seguimiento se reunirá para hacer una valoración del grado de cumplimiento de los indicadores.

NOVENA – GASTOS ELEGIBLES Y JUSTIFICACIÓN

- Como regla general, el Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia solo financiará gastos no recurrentes que supongan un cambio estructural y tengan un impacto duradero sobre la resiliencia económica y social, la sostenibilidad, la competitividad a largo plazo y el empleo.
- Se considerarán gastos elegibles aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con la actividad objeto del Convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución aprobado para cada proyecto y se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente convenio.
- Los gastos deberán estar sujetos a precios de mercado. Los gastos deberán estar a nombre de la XXXXXXXX, dado que las acciones serán llevadas a cabo por esta.
- No serán admisibles los gastos contraídos antes del inicio del cronograma de la actividad objeto del Convenio, a excepción de los correspondientes a amortización de material inventariable previamente adquirido y que a fecha de inicio del proyecto no esté completamente amortizado.

Respecto a los gastos financiables con cargo a las aportaciones económicas del INCIBE, se establece que en ningún caso se considerarán como tales los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Así, será gasto financiable el importe de la base imponible y, dado que la actividad de la XXXXXXXX objeto de este Convenio está exenta o no sujeta a tributación por el impuesto sobre el Valor Añadido – IVA-, se considerará también como gasto financiable el importe correspondiente a dicho impuesto. No obstante, en ningún caso el importe de los impuestos indirectos será financiable con fondos del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), sino que serán a cargo del presupuesto ordinario de INCIBE. A tal efecto, el responsable económico financiero de la XXXXXXXX entregará a INCIBE una declaración responsable respecto a si esta está asumiendo el coste del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) derivado de los gastos a justificar, al no tener la posibilidad de deducirlo.

Todo el detalle de los gastos elegibles para la primera anualidad de vigencia del convenio se contiene en el Anexo I.

Para la justificación de los gastos, la XXXXXXXX presentará a la Comisión de Seguimiento, con carácter trimestral, la siguiente documentación:

- a) Certificación de la Gerencia o Servicio de Contabilidad con detalle de los gastos y justificaciones en los términos detallados en el presente convenio. En el caso de

horas de dedicación de profesores externos empleadas y coste asociado a esa dedicación, deberá incluirse en la certificación, así como un listado adicional de otros gastos y pagos al personal colaborador contratado, en caso necesario. Para los costes de retención deberá acreditarse la resolución que aprueba el porcentaje de retención de la XXXXXXXXXXXXXXXX. Este certificado indicará, de forma expresa, los registros o archivos donde se encuentra custodiada o depositada la documentación justificativa y los departamentos y/o personas responsables de la misma.

- b) Facturas y otros documentos justificativos que acrediten el gasto incurrido en la realización del programa formativo.
- c) Memorias, anual y trimestral, de las actividades realizadas en la forma que acuerde la Comisión de Seguimiento.
- d) Indicadores de resultado en base a lo establecido en la cláusula octava del presente Convenio.

La XXXXXXXXXXXXX mantendrá la custodia de los justificantes de gastos y pagos realizados y se compromete a ponerlos a disposición de INCIBE y de los órganos de control y auditoría competentes durante el periodo legal regulado en las normas nacionales y comunitarias.

INCIBE y la XXXXXXXXXXXXX verificarán que los gastos realizados resulten elegibles de acuerdo con las normas y criterios previstos y acordados en el presente convenio, pudiendo solicitar la devolución a la XXXXXXXXXXXXX de aquellas cantidades que no se hayan ejecutado conforme a las mismas, sobre cualquier pago anticipado.

DÉCIMA.- SEGURIDAD, ACCESIBILIDAD Y DISPONIBILIDAD

En la presente cláusula se recogen los requisitos de seguridad, disponibilidad y accesibilidad que deben cubrir aquellos elementos de software utilizados para la impartición de la formación, así como los materiales elaborados dentro del presente convenio.

1. Seguridad

El software utilizado debe estar construido de forma robusta y segura. La XXXXXXXXXXXXX debe asegurar que no contiene vulnerabilidades y que por tanto no estará desprotegido frente a posibles ataques que pudiera recibir el sistema.

Eso debe permitirle acreditar que ha implementado las medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger eficazmente esa información de conformidad con la normativa aplicable.

Para verificar estas características, INCIBE podría solicitar a la XXXXXXXXXXXXX que presente informe/s de auditoría que avale/n dicha seguridad. La XXXXXXXXXXXXX será la encargada de subcontratar este servicio de auditoría. De igual forma, INCIBE se reserva

el derecho de someter a la solución de software a auditorías propias, con el fin de valorar el verdadero grado de seguridad, de considerarse necesario.

A continuación, se incluyen los requisitos mínimos que debería contener del informe de auditoría solicitado por la **XXXXXXXXXXXXXXXX**

- Apartado introductorio en el que se detalle al menos lo siguiente:
 - Objetivo de la auditoría y descripción de su alcance.
 - Identificación del activo a auditar: nombre, versión, URL del activo, tecnologías que utiliza el activo, credenciales de usuario, etc.
 - Marco temporal de la auditoría: fechas de inicio y de fin, horario en que se realiza la auditoría, etc.
 - Información de la auditoría: tipo de auditoría (ej. pentest web), IPs autorizadas desde las que se audita, identificación de la empresa y de los auditores que realizan la auditoría.
 - Metodología: breve descripción de la metodología de trabajo empleada (explicar qué se va a hacer y cómo para conseguir los objetivos previstos).
 - Posibles estados de seguridad del activo.
- Resumen ejecutivo que incluya al menos los siguientes apartados:
 - Valoración del nivel de seguridad del aplicativo y su justificación.
 - Se debe incluir algún gráfico estadístico que permita ver al menos el volumen de problemas de seguridad encontrados en base a su criticidad.
 - Recomendaciones concretas a seguir para conseguir que el aplicativo auditado obtenga el nivel de seguridad más alto posible. Para cada recomendación indicar si se debería aplicar a corto/medio/largo plazo, así como el nivel de prioridad recomendado para abordar cada una de las recomendaciones.
- Descripción técnica detallada de cada una de las vulnerabilidades encontradas, incluyendo evidencias claras de los hallazgos encontrados (capturas de pantalla, peticiones realizadas, etc.). Cada vulnerabilidad encontrada debe tener asociado un nivel de criticidad en función del peligro que corra el aplicativo si es explotado.
- Pruebas realizadas: descripción de todas las pruebas que se han realizado sobre el activo auditado, incluyendo las herramientas que se han utilizado.

Algunos aspectos importantes a tener en cuenta serían:

- Se permite (incluso se recomienda) el uso de herramientas automáticas, pero la auditoría no debe limitarse al uso de este tipo de herramientas. Se deben realizar pruebas manuales por parte de un auditor especializado.

- Adicionalmente no se debe proporcionar en el informe la salida en crudo de las herramientas automáticas. Esta información debe ser procesada e interpretada adecuadamente por parte de un auditor especializado, de tal forma que se determine y compruebe si se trata de problemas reales de seguridad o no.
- La auditoría debe ser realizada por parte de un auditor experto en la materia. Este debe contar con experiencia profesional demostrable en la realización de auditorías de seguridad del tipo en cuestión. Por ejemplo, una auditoría de una web debe ser realizada por un auditor experto en la realización de auditorías web, el cual no tiene por qué ser experto en otros tipos de auditorías.
- La auditoría debe ser realizada por parte de una empresa que esté especializada y que tenga experiencia contrastada en la realización de auditorías de seguridad.
- Las auditorías deben realizarse con antelación a la fecha en la que se va a hacer uso de la plataforma dentro del convenio, dado que si se detectan problemas de seguridad durante la auditoría estos deberían ser resueltos.
- Una vez corregidos los fallos de seguridad encontrados en la auditoría el equipo de auditorías debe comprobar y certificar en un informe (puede ser un apartado adicional al informe de auditoría) si efectivamente se han corregido o no.
- De igual forma, INCIBE se reserva el derecho a realizar una auditoría de seguridad de caja negra de la plataforma utilizada para la formación, debiéndose corregir todas las incidencias encontradas en dicha auditoría, si suponen un riesgo para la ejecución del convenio.

2. Disponibilidad

La plataforma de formación utilizada deberá contar con un informe de disponibilidad y asegurar un SLA que permita la correcta ejecución de las actuaciones formativas por parte del personal de la XXXXXXXXXXXX (propio o subcontratado), así como por parte de los/as alumnos/as que realicen la formación.

Si se producen caídas del servicio formativo, la XXXXXXXXx deberá reportárselo a INCIBE, indicando el tiempo exacto que se ha permanecido sin servicio.

3. Accesibilidad

INCIBE, como parte de la Administración Pública, tiene obligación de dar cumplimiento a los requisitos de accesibilidad impuestos por el Real Decreto 1112/2018 de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público:

https://administracionelectronica.gob.es/pae_Home/pae_Estrategias/pae_Accesibilidad/im-plantacion-rd-1112-2018.html

La XXXXXXXXXXXX tendrá en cuenta lo establecido en dicho Real Decreto, y por lo tanto aplicará la norma EN 301549 V3.2.1 (2021-03) Accessibility requirements for ICT products

and services, declarada como estándar armonizado en la Decisión de ejecución (UE) 2021/1339 de la Comisión, de 11 de agosto de 2021.

INCIBE podrá auditar los servicios de software y materiales asociados para garantizar que cumplen con dicha normativa y, en el caso de detectar incumplimiento, podrá exigir a la XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX su corrección.

DECIMOPRIMERA.- PUBLICIDAD, PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

1. Publicidad

Toda contratación, suministro, actividad, información, comunicación y publicidad relativa al presente convenio deberá hacer referencia a la financiación con fondos de la Unión Europea Next Generation EU y cumplir con lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP 1030/2021.

En cuantas actuaciones de difusión pública se realicen en el desarrollo de las actividades amparadas por este acuerdo, deberán reflejarse las señas de identidad y logotipos de la XXXXXXXXXXXXXXXX, de INCIBE, así como los logotipos relativos al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y España Digital 2026.

Las publicaciones o resultados a que diera lugar el desarrollo de los trabajos desarrollados en el marco de esta colaboración deberán reconocer y hacer constar la participación de todos los colaboradores que hayan intervenido en aquellos y el reconocimiento a todas las Partes.

Mediante la firma del presente Convenio, cada Parte autoriza expresamente a las otras a utilizar las respectivas marcas, es decir, los títulos y logotipos, con el único fin de promocionar y dar visibilidad a las actividades formativas.

Las Partes acuerdan que:

1. Cuando se haga mención de las actuaciones objeto del presente Convenio, se informe al público de la participación de la Unión Europea, con la siguiente denominación: «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».
2. Las placas, carteles, documentos o elemento gráficos (material didáctico del curso, folletos, notas informativas, publicaciones u otros) que se utilicen para dar cumplimiento a lo establecido en esta cláusula deberán incluir:
 - a) El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas establecidas en el acuerdo administrativo con el Consejo de Europa relativo al uso del emblema europeo por terceras Partes, así como cualquier otra normativa aplicable.

- b) El emblema triple del Gobierno de España, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital y de la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial.
- c) La referencia a los fondos del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” y España Digital 2026
- d) El logotipo de INCIBE y la XXXXXXXXXXXXXXXX
- e) Una declaración en la que se informe que el programa operativo ha sido cofinanciado por los fondos del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” y en la que se destaque el valor añadido de la intervención de la Comunidad Europea. En esta declaración se informará de que la financiación ha sido transferida por la Secretaría de Estado de Digitalización e Inteligencia Artificial del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital del Gobierno de España y gestionada por INCIBE.

En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las Partes se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite, sin que se puedan alterar colores, formas, símbolos o gráficos. Cualquier alteración de los signos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca.

2. Confidencialidad

Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula de publicidad del presente convenio, las partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos con los que se trabajan con ocasión del cumplimiento del presente Convenio, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el Convenio ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

Se considera información confidencial a cualquier información a la que las partes accedan en virtud de este Convenio, en especial la información y datos propios de las partes que con tal carácter se indique, a los que hayan accedido durante la ejecución del mismo, prestando especial atención a los temas relacionados con la tecnología, productos, procedimientos, procesos o know-how de las partes.

La duración de la confidencialidad será indefinida mientras la información ostente tal carácter, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización del Convenio, sin perjuicio de la obligación de las partes de garantizar una adecuada publicidad de las actuaciones financiadas con cargo a este Convenio.

Las partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente, recabando un compromiso, por escrito, de éstos sobre el presente extremo.

Las obligaciones recogidas en la presente cláusula no serán de aplicación a aquella información que sea:

1. Conocida por la parte receptora con anterioridad a la revelación.
 2. Accesible al público sin culpa de la parte receptora.
 3. Conocida por medios legítimos de un tercero sin deber de confidencialidad.
 4. Revelada por la parte propietaria de la información a un tercero sin imponer a éste un deber de confidencialidad.
 5. Desarrollada de forma independiente por la parte receptora con anterioridad o con independencia a la revelación.
 6. Revelada por imperativo legal.
 7. Revelada por la parte receptora mediando la previa aprobación por escrito de la parte que revela la información confidencial.
3. Propiedad Intelectual

Cada una de las partes conservará todos sus derechos previos al Convenio sobre sus nombres, marcas, bases de datos y demás bienes protegidos por la legislación sobre propiedad intelectual e industrial.

En el supuesto de resultados de las actividades objeto del presente Convenio susceptibles de protección por alguno de los títulos que el Derecho reconoce, así como de explotación o difusión de dichos resultados, serán compartidas de forma equitativa. Las Partes, en un plazo máximo de tres meses a partir de su obtención, se comprometen a suscribir un documento al efecto en el que se determinará la titularidad de los derechos de propiedad y las condiciones de su explotación. En cualquier caso, las partes tendrán derechos intransferibles y no enajenables, ilimitados y a título gratuito y sin otras condiciones sobre los resultados generados durante la ejecución del presente Convenio.

Los posibles retornos de comercialización de derechos de explotación sobre patentes generadas repercutirán directamente en el desarrollo de los trabajos comprendidos en el presente Convenio mientras se mantenga en vigor.

Asimismo, si terceros llegaran a participar en los trabajos del proyecto, deberán salvaguardarse los derechos de las partes sobre los resultados de la actividad, patentables o no, generados durante la ejecución del convenio y los correspondientes derechos sobre su explotación. El régimen de asignación y uso de los derechos será acordado expresamente antes de aprobar la participación de terceros en el proyecto.

DECIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Para el tratamiento de los datos personales de los participantes de las iniciativas formativas que se desarrollarán dentro del marco de este convenio, las Partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril (GDPR) y la Ley Orgánica

3/2018, de 5 de diciembre, de Protección Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa aplicable en materia de protección de datos.

Las Partes suscribirán, durante la ejecución del presente convenio, cuantos documentos sean necesarios y establecerán las medidas jurídicas, técnicas y organizativas para dar cumplimiento a la normativa de protección de datos de carácter personal durante la ejecución del mismo, dependiendo de la tipología de datos personales que para cada actuación sean necesarios. En este sentido, el acuerdo de corresponsabilidad en el tratamiento al que las partes han llegado se contiene en el documento que como Anexo III se acompaña al presente convenio.

Las partes se comprometen a informar a los representantes, personas de contacto u otros empleados cuyos datos personales se recojan en el marco del presente acuerdo de que los datos de carácter personal que figuran en el mismo y todos aquellos que durante la relación contractual pudieran recabarse:

- a) se tratarán bajo la responsabilidad de la parte de que se trate para la celebración, ejecución y control de este Acuerdo, el cumplimiento de sus obligaciones legales, así como la realización de remisiones de obligado cumplimiento. Este tratamiento se basa en el interés legítimo de las partes y en el cumplimiento de obligaciones legales.
- b) podrán comunicarse a
 - Agencias de prevención de fraude
 - Tribunales para cumplir con los requisitos legales y para la administración de justicia
 - otros terceros cuando sea necesario para la celebración, ejecución y control de este Acuerdo, así como para proteger la seguridad o la integridad de las operaciones comerciales de su empresa o cuando así lo exija una ley.
- c) que podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y de limitación del tratamiento (o cualesquiera otros reconocidos por ley) mediante notificación escrita, a la atención del responsable o delegado de protección de datos, a las direcciones indicadas en el epígrafe siguiente.
- d) que en INCIBE el Delegado de Protección de Datos es la figura encargada de supervisar y asesorar sobre el cumplimiento de la normativa de protección de datos. Los interesados podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto se indican a continuación:
Por INCIBE: dpd@incibe.es o por correo postal dirigiéndose a Edificio INCIBE en Avenida José Aguado, 41 24005 León.
- e) Que en la **XXXXXXXXXXXX** el Delegado de Protección de Datos es la figura encargada de supervisar y asesorar sobre el cumplimiento de la normativa de

protección de datos. Los interesados podrán ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos cuyos datos de contacto se indican a continuación:

Comité Delegado de Protección de Datos: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Ejercicio de derechos: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

- f) que los datos serán tratados durante la vigencia del Acuerdo y, tras ello, permanecerán bloqueados por el periodo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales que resulten de aplicación.
- g) que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos o ante la autoridad nacional que en su caso sea competente.

Para ver el detalle de datos personales que se tratarán por las partes, ver Anexo III.

DECIMOTERCERA.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

El presente Convenio es de naturaleza jurídico-privada, por lo que le resulta aplicable el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que excluye del ámbito de aplicación de dicha Ley los convenios cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley entre las entidades con personalidad jurídico-privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador. Tal exclusión queda condicionada al cumplimiento de las condiciones indicadas en el artículo citado.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. En este sentido, las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa antes de acudir a la jurisdicción competente, en el seno de la Comisión de Seguimiento, cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

En caso de no alcanzarse un acuerdo en sede de comisión, las partes acuerdan someter las controversias surgidas, a la jurisdicción de los tribunales civiles de León capital considerando la naturaleza jurídico privada del Convenio.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio tendrá una duración máxima de 3 años y resultará eficaz el día siguiente de su firma. No obstante, la duración del convenio no será más allá del 31 de diciembre de 2025.

La vigencia de este convenio no podrá exceder los plazos establecidos en Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DECIMOQUINTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y EFECTOS

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por mutuo acuerdo. En este caso, en el acuerdo de resolución se establecerá el modo de liquidar las actuaciones que estuviesen pendientes de ejecución en el momento de la resolución.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio.
- Por incumplimiento reiterado de los indicadores de resultado contenidos en la cláusula octava del presente convenio. Transcurrido el primer año de convenio y una vez realizadas las actuaciones previstas por cada una de las partes, si no se hubiera llegado a un cumplimiento mínimo de indicadores de resultado, la Comisión de Seguimiento estudiará la situación y podrá rescindirse el convenio.
- Por el transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- Por imposibilidad del cumplimiento de su objeto por la existencia de causas objetivas debidamente acreditadas.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La terminación de la vigencia del presente Convenio por cualquiera de las causas previstas tendrá como efecto su extinción, sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios puedan reclamarse las partes en los casos en que así proceda.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las Partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de aquellas que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

DECIMOSEXTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio solo podrá ser modificado, por acuerdo por escrito de las partes, cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto siguiendo los mismos trámites que para su suscripción.

Y, en prueba de conformidad, se firma por las partes el presente Convenio de colaboración por cuadruplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR LA S.M.E. INSTITUTO NACIONAL DE CIBERSEGURIDAD DE ESPAÑA M.P., S.A. POR LA XXXXXXXXXXXXXXXxx

D. Félix Antonio Barrio Juárez
Director General

Dña. XXXXXXXXXXXXXXXxx
XXXXXXXXXXXXx(cargo)